Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Regional Nº - 602882

1 1 MAR 2024 PIURA.

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente:

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene pór finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo № 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, v:

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que arueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que rueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que abrueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES **HUERTAS HUIMAN, MANUEL JESUS**

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. N° 40973175

SEXO MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO 12/01/1981 **REGIMEN PENSIONARIO** D.L. Nº 19990

TÍTULOX/O GRADO PROFESOR DE EDUCACION ARTISTICA

ESPECIALIDAD ARTES PLASTICAS

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES

CÓDIGO DE PLAZA 527461212111 CARGO **PROFESOR**

MOTIVO DE LA VACANTE REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución Nº 6212-2021

CARGA HORARIA 24 HRS ARTE Y CULTURA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA, 3 HRS

REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION

C02882

FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE OF. 1321-2024-UGELP N° DE FOLIOS: 16

REFERENCIA H.E 476-2024-AD.RRHH

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL 30 Horas Pedagógicas DE LA ADJUDICACION PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-🖾MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley Nº 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese

A REGIONAL DE EDUCACION PIURA rección Regional de Educación Piura

JWOC/DOADM ECC/ RA.RR.HH.

MVMM/DREP.

SCBCH.-